

SCA.R-17008448-17

San Juan de Pasto, Agosto 15 de 2017

SEÑORA
FRANCY SULEYMA MONCAYO FERNANDEZ
PROFESIONAL EN MEDICINA

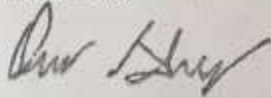
Asunto: RESPUESTA OFICIO RADICADO

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle su caso fue revisado en reunión de Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño el día 14 de agosto del presente año, le informamos que la asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio mediante convocatoria pública nacional realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social tiene en cuenta las condiciones de prioridad de los profesionales en su caso por su condición especial de madre gestante y la misma se realiza de manera sistemática, aplicando un algoritmo; sin embargo la Resolución 2358 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, señala el procedimiento establecido para la asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio para los profesionales de la salud, pero en ningún momento señala que se le asignará exclusivamente una de las plazas que el profesional escogió dentro de sus preferencias.

Por lo anterior su petición de exoneración no es procedente contemplando su condición irrenunciable de madre gestante y titular de la garantía reforzada de protección laboral.

Atentamente,



OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Revisó: Consuelo Santisteban (Jefe Oficina Asesora Jurídica) *CS*
Proyectó: Andrea Santacruz Benavides *AB*

